	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEGED-FR-003
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	1
		Vigencia:	03-03-2025

Acta Consecutivo No.	FAC-S-2025-090565-AG	**Lugar y Fecha**	CACOM-6 PLATAFORMA TEAMS,01-10-2025

Asunto	AUDIENCIA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Contrato No. 023-00-I-CACOM-6-GRUSE-2025		
Oficina Productora	DECOP CACOM-6		
Hora Inicio	13:13	**Hora Finalización**	14:12
Ausentes	ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO SA		

Desarrollo:

COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6 – CACOM-6
ACTA DE AUDIENCIA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
Contrato No. 023-00-I-CACOM-6-GRUSE-2025
Objeto: Adquisición de carpas y tarima para el CACOM-6
Fecha: 1 de octubre de 2025
Hora de inicio: 1:13 p. m.
Lugar: Plataforma virtual TEAMS – CACOM-6
Radicado SECOP II: 023-00-I-CACOM-6-GRUSE-2025

1. **Asistentes**

Por la Entidad Contratante

- TC. Jorge Amado López Guío – Ordenador del Gasto (E).
- TE. Harold David Fuquene Defelipe – Jefe Departamento de Compras Públicas / Moderador de la diligencia.
- DANIELA LIZETH ROJAS TORRES – Asesora Jurídica del Departamento de Compras Públicas.
- AT. Natalia Taborda Díaz – Supervisora Suplente del Contrato.
- T3. Johan Hernández Montes – Supervisor Titular (en comisión).

Por el Contratista:

- LUIS GUILLERMO CHAPARRO PUERTO, identificado con C.C. No. 74.332.031 de Duitama, Representante Legal de TPUNO S.A.S.
- SANDRA BIBIANA BUÑANA SÁNCHEZ, Subgerente de TPUNO S.A.S.

2. **Apertura y antecedentes**

El TE. Harold David Fuquene Defelipe, en calidad de moderador, dio apertura a la audiencia, informando que la misma se convoca conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015,

con el fin de escuchar los descargos del contratista dentro del procedimiento de presunto incumplimiento total del Contrato No. 023-00-I-CACOM-6-GRUSE-2025.
Se recordó que el contrato fue suscrito electrónicamente en SECOP II el 15 de abril de 2025 con la empresa TPUNO S.A.S., por un valor de $11.150.300 M/C, garantizado mediante póliza de cumplimiento No. 11-46-101081960 de Seguros del Estado S.A., y con un plazo inicial hasta el 30 de junio de 2025, posteriormente prorrogado hasta el 30 de agosto de 2025.
Durante la ejecución no se recibieron los elementos objeto del contrato (carpas y tarima), pese a las comunicaciones y requerimientos efectuados por la supervisión en fechas 14 y 15 de agosto de 2025. En consecuencia, la Entidad convocó la presente audiencia a fin de garantizar el debido proceso antes de decidir sobre la declaratoria de incumplimiento y la aplicación de la cláusula penal.
3. **Intervención del Contratista**
El señor Luis Guillermo Chaparro Puerto, representante legal de TPUNO S.A.S., expuso lo siguiente:
Reconoce que el contrato se suscribió el 15 de abril de 2025 y que solicitó dos prórrogas, la última con vencimiento el 30 de agosto de 2025.
Manifestó que la entidad informó inicialmente sobre posibles modificaciones técnicas en las especificaciones de la tarima, razón por la cual el contratista esperó la adición correspondiente.
Alegó que el proveedor Carpas Integrales SAS incumplió con la entrega, lo que ocasionó pérdida económica y retrasos.
Indicó que el incremento de precios de los insumos generó un desequilibrio económico del contrato, pues los costos actuales superan el valor contratado.
Solicitó la posibilidad de realizar una cesión de derechos económicos a otro proveedor que pudiera cumplir las entregas y pidió plazo adicional para cumplir, proponiendo que el pago se hiciera directamente al nuevo proveedor.
4. **Intervención de la Entidad**
El TE. Harold David Fuquene Defelipe aclaró que:
El contrato fue adjudicado mediante Selección Abreviada de Mínima Cuantía, y el contratista ofertó voluntariamente un valor inferior al estudio de mercado, siendo esa la causa de su adjudicación.
Las prórrogas concedidas fueron suficientes y el incumplimiento no es atribuible a la Entidad.
La búsqueda de terceros o cesiones corresponde exclusivamente al contratista, bajo su riesgo.
Ante la inejecución total del objeto contractual, la Entidad deberá proceder con la resolución de incumplimiento y la afectación de la garantía, de no verificarse entrega antes del nuevo plazo otorgado.
La asesora jurídica, Dra. Daniela Lizeth Rojas Torres, intervino señalando que:
El alegado desequilibrio económico no se configura, pues no se acreditan hechos imprevisibles, ajenos o sobrevinientes posteriores a la firma del contrato.
La reclamación debió formularse durante la ejecución contractual, no después de vencido el plazo.
El contratista asumió los riesgos propios de su oferta económica, y la subcontratación con terceros no exonera su responsabilidad frente a la Entidad.
5. **Nueva intervención del Contratista**

El representante de TPUNO S.A.S. reiteró su intención de cumplir, solicitando plazo hasta el 15 de octubre de 2025 para gestionar con un proveedor alterno la entrega de las carpas y tarima contratadas.
La subgerente Sandra Bibiana Buñana Sánchez manifestó que el retraso inicial se debió a demoras en la confirmación de las especificaciones técnicas por parte de la Entidad, e insistió en que los precios del mercado actual son superiores a los previstos en el estudio inicial.

6. Decisiones adoptadas en audiencia

El ordenador del gasto, TC. Jorge Amado López Guío, tras escuchar las intervenciones, determinó:
Conceder un último plazo improrrogable hasta el 15 de octubre de 2025 para que el contratista entregue los elementos contratados (carpas y tarima) conforme a la ficha técnica.
Si para esa fecha no se acredita la entrega a satisfacción, la Entidad procederá a expedir resolución motivada declarando el incumplimiento total, aplicando la cláusula penal del 20 % y afectando la garantía de cumplimiento No. 11-46-101081960.
Se precisó que no es procedente tramitar nuevas prórrogas ni alegar desequilibrio económico en esta etapa procesal.
El contratista manifestó estar de acuerdo con el plazo otorgado y se comprometió a remitir, si lo considera necesario, un escrito adicional sobre el supuesto desequilibrio económico, aunque la Entidad dejó constancia de que tal manifestación no tiene efectos jurídicos dentro del presente trámite.

7. **Clausura**
El TE. Harold David Fuquene Defelipe dio por suspendida la audiencia, la cual se reanudará el 15 de octubre de 2025 a las 08:00 a. m., por el mismo medio virtual, para verificar el cumplimiento del contrato o proceder con la lectura de la resolución de incumplimiento.
Se deja constancia de que todos los asistentes estuvieron conformes con el desarrollo de la diligencia y que la grabación reposa en los archivos del Departamento de Compras Públicas.

Siendo las 2:12 p. m. del 1 de octubre de 2025, se da por finalizada la presente diligencia.

Actividades a Realizar		
Actividad	**Responsable**	**Fecha Entrega**
N/A	N/A	N/A

Convocatoria Próxima Reunión			
Tema	CONTINUACIÓN AUDIENCIA PRESUNTO INCUMPLIMIENTO		
Fecha - Hora	15/10/2025	**Lugar**	TEAMS

FAC-S-2025-090565-AG



Subteniente SERGIO LOZANO MUTIS
Especialista Jurídico

Elaboró: ST. LOZANO / DECOP Revisó: ST. LOZANO / DECOP Aprobó:ST. LOZANO / DECOP